



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 20 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez esta demanda promotora del proceso ejecutivo, que nos correspondió por reparto, pendiente para resolver su admisión. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00253-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cristian Andrés Cuero
Demandado: Reynel Osvaldo Marín López
Auto: 1886

Revisada la presente demanda ejecutiva singular, se observa que el poder está dirigido al Juzgado Civil Municipal de Zarzal, en tanto que la demanda se está incoando en la ciudad de Roldanillo, por tanto, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 82-1 del CGP.

En tales circunstancias, se impone inadmitir la demanda, para que sea subsanada dentro de los 5 días siguientes, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda ejecutiva singular a que hace referencia el encabezado de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER al abogado Yhon Jairo Carvajal Patiño, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.438.700, y tarjeta profesional No. 312.377 del C. S de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fceaaf235b030df68e73bae0edeb0f455b5ea412cab4b062b28515ea2b430187**

Documento generado en 20/10/2022 05:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>